



**Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones**

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS QUE INDICA POR EPISODIO
CRÍTICO DE PREEMERGENCIA AMBIENTAL POR
MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP 2,5**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3333

Santiago, 2 de junio de 2018

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 1º y 19 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.059, los artículos 107, 113, 172 inciso 2º y 200 Nº 35, del D.F.L. Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.290, de Tránsito; el D.S. Nº 31, de 11 de octubre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, en adelante el PPDA; la Resolución Nº 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Resolución Exenta Nº 823 de 2018, de la Intendencia de la Región Metropolitana y la Resolución Exenta Nº 2292, de 24 de abril de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Resolución Nº1600 de la Contraloría General de la República de Chile; y la demás normativa vigente que resulte aplicable

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 122 letra a), del D.S. Nº 31, citado en el Visto, señala que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, a través de esta Secretaría Regional Ministerial, debe disponer una restricción vehicular en situaciones de Preemergencia o nivel 2, de conformidad con la tabla XII-2 allí establecida. Asimismo, dicho precepto señala que la aludida Secretaría Regional de Transportes, deberá definir las fechas, los horarios, zonas, perímetros especiales y excepciones a la aplicación de esta medida.

2.- Que mediante Resolución Exenta citada en el Visto Nº 823, de 2 de junio de 2018, se declara Episodio Crítico de Preemergencia Ambiental (Nivel 2), por contaminación por material particulado respirable MP2,5, para el día 3 de junio del 2018, en la Región Metropolitana de Santiago.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE el día **3 de junio de 2018**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable **MP**

PM 2,5, la circulación de vehículos motorizados, según tipo de vehículo, último dígito de placa patente, horarios y perímetros que se indican en el presente cuadro:

| TIPO DE VEHÍCULO | DÍGITOS | HORARIO | PERÍMETRO |
|--|---------------------------------|-----------------------------------|--|
| Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002; | 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9 | Entre las 7:30 y las 21:00 horas | Área interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio. |
| Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002; | 0-1-2-3-4-5 | Entre las 7:30 y las 21:00 horas, | Fuera de perímetro delimitado por Anillo Américo Vespucio, pero dentro de la Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto |
| Buses de transporte privado remunerado de pasajeros, buses interurbanos y rurales sin sello verde | 0-1-2-3-4-5 | entre las 10:00 y las 16:00 horas | Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto |
| Vehículos de transporte de carga sin sello verde, | 1-2-3-4 | entre las 10:00 y las 18:00 horas | Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio |
| Vehículos de transporte de carga con sello verde | 0-1 | entre las 10:00 y las 18:00 horas | Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio |

2.- Estarán exceptuados de esta restricción todos los vehículos a que se refiere el Resuelto N° 2° de la Resolución Exenta N° 2292, de 24 de abril de 2018, ya citada.

3.- La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, en la forma que se indica.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO

EDDY ROLDÁN CABRERA
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana de Santiago

SSO/MCI/MCH



**Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones**

EXTRACTO

Por Resolución Exenta N° 3333, de fecha 2 de junio de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, se **prohíbe el día 3 de junio del presente año**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable **MP2,5**; la circulación de vehículos motorizados que se señalan en siguiente cuadro; encontrándose exceptuados de esta restricción todos los vehículos aludidos en el Resolvo 2º de la Resolución Exenta N° 2292/2018, ya citada.

| TIPO DE VEHÍCULO | DÍGITOS | HORARIO | PERÍMETRO |
|--|---------------------------------|-----------------------------------|--|
| Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002; | 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9 | Entre las 7:30 y las 21:00 horas | Área interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio. |
| Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002; | 0-1-2-3-4-5 | Entre las 7:30 y las 21:00 horas, | Fuera de perímetro delimitado por Anillo Américo Vespucio, pero dentro de la Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto |
| Buses de transporte privado remunerado de pasajeros, buses interurbanos y rurales sin sello verde | 0-1-2-3-4-5 | entre las 10:00 y las 16:00 horas | Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto |
| Vehículos de transporte de carga sin sello verde, | 1-2-3-4 | entre las 10:00 y las 18:00 horas | Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio |
| Vehículos de transporte de carga con sello verde | 0-1 | entre las 10:00 y las 18:00 horas | Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio |


EDDY ROLDAN CABRERA
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana de Santiago

SSOYMPI